



VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

*Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz*

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

[SEMARNAT-03-003-A] Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o preferentemente forestales. Modalidad A: en Predios particulares, en Superficies > de 20 ha y < 250 ha.

*Núm. de Bitácora: 30AQ04681117*

Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

*1) Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de particulares y terceros.*

*2). Código Bidimensional o QR*

- III. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

*La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.*

*RAZONES O CIRCUNSTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.*

- IV. Firma del titular del área.

*Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado*

- V. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

*Resolución 75/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de Julio de 2018*





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03.FS.AP.-1956/18

BITÁCORA: 30/AQ-0468/11/17

Xalapa, Veracruz, 02 de Marzo de 2018

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 28 de Noviembre de 2017, al dictamen jurídico positivo No. 150/U.J.-0173/2017 de fecha 12 de Diciembre de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. OERP-06/NOV.-17 de fecha 08 de Noviembre de 2017, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. CNF/GEVER/1676/2017 de fecha 22 de Noviembre de 2017, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Innominado	Acajete	Veracruz	C. Gustavo Ramos Barreda y Jesús Octavio Romero García

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Coordenadas polígono área de otros usos

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	97° 4' 52.3"	19° 31' 38"
2	97° 4' 54.2"	19° 31' 38.9"
3	97° 4' 54.4"	19° 31' 37.7"
4	97° 4' 52.6"	19° 31' 37.1"

Nombre del predio: Coordenadas polígono área total del predio

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	97° 4' 51.3"	19° 31' 38.1"
2	97° 4' 56.3"	19° 31' 41.2"
3	97° 5' 1.7"	19° 31' 44.5"
4	97° 5' 3"	19° 31' 45.4"
5	97° 5' 5.2"	19° 31' 42.7"
6	97° 5' 5.5"	19° 31' 39.5"
7	97° 5' 2.6"	19° 31' 36.8"



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03.FS.AP.-1956/18

BITÁCORA: 30/AQ-0468/11/17

Xalapa, Veracruz, 02 de Marzo de 2018

8	97° 5' 3.5"	19° 31' 35.6"
9	97° 5' 4"	19° 31' 35.2"
10	97° 5' 3"	19° 31' 33.4"
11	97° 5' 1.9"	19° 31' 32.5"
12	97° 5' 1.6"	19° 31' 32.3"
13	97° 5' 1.3"	19° 31' 31.7"
14	97° 5' 1.1"	19° 31' 31.7"
15	97° 5' .4"	19° 31' 32.1"
16	97° 4' 59.9"	19° 31' 31.9"
17	97° 4' 59.4"	19° 31' 32.5"
18	97° 4' 58.6"	19° 31' 32.9"
19	97° 4' 58.3"	19° 31' 32.3"
20	97° 4' 57.8"	19° 31' 31.1"
21	97° 4' 57.5"	19° 31' 30.2"
22	97° 4' 57.1"	19° 31' 30"
23	97° 4' 57"	19° 31' 30.3"
24	97° 4' 56.4"	19° 31' 30.2"
25	97° 4' 56.3"	19° 31' 30"
26	97° 4' 56.2"	19° 31' 29.5"
27	97° 4' 55.3"	19° 31' 28.7"
28	97° 4' 55.1"	19° 31' 27.9"
29	97° 4' 55"	19° 31' 27.4"
30	97° 4' 54.7"	19° 31' 26.8"
31	97° 4' 53.6"	19° 31' 26.4"
32	97° 4' 52.8"	19° 31' 25.6"
33	97° 4' 52.4"	19° 31' 25.6"
34	97° 4' 51.9"	19° 31' 25.3"
35	97° 4' 51.1"	19° 31' 25.4"
36	97° 4' 51.2"	19° 31' 25.8"
37	97° 4' 50.7"	19° 31' 26.1"
38	97° 4' 50.2"	19° 31' 26.9"
39	97° 4' 49"	19° 31' 27"
40	97° 4' 48.7"	19° 31' 27.4"
41	97° 4' 47.9"	19° 31' 27.4"
42	97° 4' 47.2"	19° 31' 27.1"
43	97° 4' 47.1"	19° 31' 26.6"
44	97° 4' 47.4"	19° 31' 26.6"
45	97° 4' 47.4"	19° 31' 25.9"



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03.FS.AP.-1956/18

BITÁCORA: 30/AQ-0468/11/17

Xalapa, Veracruz, 02 de Marzo de 2018

46	97° 4' 47.6"	19° 31' 25.4"
47	97° 4' 47.1"	19° 31' 25.5"
48	97° 4' 47"	19° 31' 25.4"
49	97° 4' 46.4"	19° 31' 25.9"
50	97° 4' 45.9"	19° 31' 25.9"
51	97° 4' 45.6"	19° 31' 26.2"
52	97° 4' 44.8"	19° 31' 26.7"
53	97° 4' 43.4"	19° 31' 27.5"
54	97° 4' 43.2"	19° 31' 27.5"
55	97° 4' 42.8"	19° 31' 27.1"
56	97° 4' 41.8"	19° 31' 26.9"
57	97° 4' 40.2"	19° 31' 27"
58	97° 4' 39.7"	19° 31' 27.1"
59	97° 4' 39.3"	19° 31' 27.2"
60	97° 4' 38.3"	19° 31' 26.8"
61	97° 4' 37.3"	19° 31' 25.2"
62	97° 4' 37.1"	19° 31' 24.7"
63	97° 4' 36.8"	19° 31' 24.1"
64	97° 4' 36.6"	19° 31' 24.2"
65	97° 4' 36.2"	19° 31' 24.4"
66	97° 4' 34.3"	19° 31' 25.6"
67	97° 4' 33"	19° 31' 27.3"
68	97° 4' 32.9"	19° 31' 27.5"
69	97° 4' 32.8"	19° 31' 27.7"
70	97° 4' 32"	19° 31' 30.3"
71	97° 4' 31.8"	19° 31' 31.1"
72	97° 4' 35"	19° 31' 32.1"
73	97° 4' 41.6"	19° 31' 35.5"
74	97° 4' 42.6"	19° 31' 35.9"
75	97° 4' 43"	19° 31' 36"
76	97° 4' 47.8"	19° 31' 37.2"

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Innominado	40	8	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	01/03/26



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03.FS.AP.-1956/18

BITÁCORA: 30/AQ-0468/11/17

Xalapa, Veracruz, 02 de Marzo de 2018

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Innominado	28.78	28.58	26.32

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Innominado	26.32 ( veintiseis punto treinta y dos )	1325.41 ( mil trescientos veinticinco punto cuarenta y uno )

Nombre del predio: Innominado

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	02/03/18 - 01/03/19	Pinus ayacahuite	14.74	66.65	Metros cúbicos v.t.a.
1	02/03/18 - 01/03/19	Pinus patula	14.74	62.45	Metros cúbicos v.t.a.
1	02/03/18 - 01/03/19	Pinus pseudostrabus	14.74	2.48	Metros cúbicos v.t.a.
2	02/03/19 - 01/03/20	Pinus ayacahuite	11.58	.41	Metros cúbicos v.t.a.
2	02/03/19 - 01/03/20	Pinus montezumae	11.58	60.48	Metros cúbicos v.t.a.
2	02/03/19 - 01/03/20	Pinus patula	11.58	25.53	Metros cúbicos v.t.a.
2	02/03/19 - 01/03/20	Pinus pseudostrabus	11.58	.28	Metros cúbicos v.t.a.
3	02/03/20 - 01/03/21	Pinus ayacahuite	0	54.04	Metros cúbicos v.t.a.
3	02/03/20 - 01/03/21	Pinus patula	0	101.8	Metros cúbicos v.t.a.
3	02/03/20 - 01/03/21	Pinus pseudostrabus	0	29.55	Metros cúbicos v.t.a.
4	02/03/21 - 01/03/22	Pinus ayacahuite	0	47.28	Metros cúbicos v.t.a.
4	02/03/21 - 01/03/22	Pinus patula	0	102.48	Metros cúbicos v.t.a.
4	02/03/21 - 01/03/22	Pinus pseudostrabus	0	36.12	Metros cúbicos v.t.a.
5	02/03/22 - 01/03/23	Pinus ayacahuite	0	11.26	Metros cúbicos v.t.a.
5	02/03/22 - 01/03/23	Pinus patula	0	104.03	Metros cúbicos v.t.a.
5	02/03/22 - 01/03/23	Pinus pseudostrabus	0	68.37	Metros cúbicos v.t.a.
6	02/03/23 - 01/03/24	Pinus montezumae	0	23.8	Metros cúbicos v.t.a.
6	02/03/23 - 01/03/24	Pinus patula	0	130.06	Metros cúbicos v.t.a.
6	02/03/23 - 01/03/24	Pinus pseudostrabus	0	31.74	Metros cúbicos v.t.a.
7	02/03/24 - 01/03/25	Pinus patula	0	50.81	Metros cúbicos v.t.a.
7	02/03/24 - 01/03/25	Pinus pseudostrabus	0	130.29	Metros cúbicos v.t.a.
8	02/03/25 - 01/03/26	Pinus patula	0	125.55	Metros cúbicos v.t.a.
8	02/03/25 - 01/03/26	Pinus pseudostrabus	0	59.95	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ASESORIA FORESTAL ESPECIALIZADA A.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro VER, Tipo VI, Volumen 1, Número 3, y será responsable solidario con el titular del



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ**

**OFICIO N° SGPARN.03.FS.AP.-1956/18**

**BITÁCORA: 30/AQ-0468/11/17**

Xalapa, Veracruz, 02 de Marzo de 2018

aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	AFE10

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Innominado	D-30-001-INN-022/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Veracruz, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. La supervisión, evaluación y control del aprovechamiento autorizado será responsabilidad de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales a través de la Oficina de Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT de Perote, Ver.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03.FS.AP.-1956/18

BITÁCORA: 30/AQ-0468/11/17

Xalapa, Veracruz, 02 de Marzo de 2018

13. La superficie a intervenir en la 1ª y 2ª anualidad (piso alto) con el tratamiento de Corta de Selección, será intervenida nuevamente en el resto de las anualidades calendarizadas en la presente autorización con el tratamiento de Primer Aclareo (piso bajo), de tal forma que el área a intervenir en la 3ª anualidad es de 3.86 has, en la 4ª de 1.98 has, en la 5ª de 5.58 has, en la 6ª de 4.58 has, en la 7ª de 6.67 has y en la 8ª de 3.63 has, sin que esto implique duplicidad superficies.
14. Dentro del Programa de Manejo Forestal Maderable se menciona que existen 1,427.28 metros de caminos secundarios, por lo que de realizarse brechas de saca o incrementarse la infraestructura caminera ya existente en el predio para la extracción del producto forestal que implique remoción de arbolado, el volumen removido deberá cargarse a la posibilidad de extracción estimada en el Programa de Manejo Forestal; debiéndose dar importancia a la construcción, mantenimiento y rehabilitación de obras de conservación de caminos forestales, así como evitar la obstaculización de las escorrentías de aguas pluviales con la finalidad de evitar el deterioro de los mismos mediante procesos erosivos.
15. En relación a la reforestación se menciona que debido a los tratamientos de Corta de Selección (piso alto) y corta de Primer Aclareo (piso bajo), ésta no se llevara a cabo dado que el predio cuenta con regeneración natural establecida.
16. Con la finalidad de proteger la nueva masa forestal de probables incendios forestales, enfermedades y plagas; deberán realizarse recorridos de vigilancia, colocación de letreros o carteles, platicas o cursos de capacitación, picado y dispersión de residuos del aprovechamiento, distribución de folletos en la materia, así como realizar las brechas corta fuegos necesarias dentro y en el perímetro del predio, así como curso de plagas y enfermedades y diagnóstico de las mismas.
17. Para mitigar los impactos que del aprovechamiento forestal maderable se generan sobre el recurso natural suelo, agua, flora y fauna, según lo establecido en el programa de manejo forestal maderable, se realizaran las siguientes actividades: mantener la cubierta orgánica del suelo; los márgenes de arroyos y partes con pendientes altas serán intervenidas con una intensidad de corta menor al resto de la masa forestal; delimitar la franja de protección hidrológica; los carriles de arrime serán cubiertos con desperdicios procurando seguir las curvas a nivel y en escorrentías depositar parte de estos; mantener la proporción de las categorías diamétricas pequeñas, medianas y grandes; derribo direccional; se evitara el arrastre del recurso forestal; picar y esparcir los desechos del arbolado de forma perpendicular a la pendiente y en escurrimientos, y practicar la limpia de monte para disminuir el riesgo de incendios.
18. Minimizar los impactos de las actividades de arrastre del recurso forestal a fin de no afectar el estrato herbáceo y arbustivo, y con ello evitar la erosión del suelo, disminuir escorrentías y facilitar la infiltración del agua.
19. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
20. De las Visitas y Operativos de Inspección ARTICULO 160 de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Secretaría, por conducto del personal autorizado realizará visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03.FS.AP.-1956/18

BITÁCORA: 30/AQ-0468/11/17

Xalapa, Veracruz, 02 de Marzo de 2018

cumplimiento de lo dispuesto en esta ley, su reglamento, las normas oficiales mexicanas aplicables y las demás disposiciones que de ellos se deriven. Los propietarios y poseedores de terrenos forestales o preferentemente forestales, los titulares de autorizaciones de aprovechamiento de recursos forestales maderables, quienes realicen actividades de forestación y de reforestación, así como las personas que transporten, almacenen o transformen materias primas forestales, deberán dar facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección. En caso contrario, se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones aplicables.

21. Deberá cumplir de manera estricta con las anualidades previamente calendarizadas y periódica de los volúmenes estimados y la superficie para su aprovechamiento, sujetándose exclusivamente a la vigencia autorizada para cada una de las etapas descritas en la calendarización.
22. Para prevenir los impactos que del aprovechamiento forestal maderable se generan sobre el recurso natural suelo, agua, flora y fauna, según lo establecido en el Programa de Manejo Forestal Maderable, se realizarán las siguientes actividades: aplicación de tratamientos de selección de tal forma que la densidad residual tendrá mayores espacios de captación de luz y nutrientes favoreciendo su incremento; las plantas a dejar en pie deberán contar con las características fenotípicas que aseguren calidad y cantidad del renuevo; sobre pendientes altas se reducirá la intensidad de corta a menos del 30 %; aplicar derribo direccional y utilizar carriles de arrime y carga despejados de renuevo y vegetación, para evitar daños a la vegetación residual; en áreas colindantes con superficies agrícolas o claros se aplicarán menores intensidades de corta a las propuestas; apilar los residuos del aprovechamiento sobre escorrentías y limpiar el monte para favorecer la regeneración.
23. Dentro de la estrategia Nacional de Manejo Forestal Sustentable para el incremento de la Producción y Productividad (ENAIPROS), se tiene como objetivo promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales a través de las siguientes actividades a nivel de **Rodal y Sitio**.

### **Nivel Rodal.**

Biomasa residual de la cosecha forestal:

En cada anualidad a ejercer se dejará por lo menos 20 toneladas de material leñoso por hectárea constituido por tocones, ramillas de menos de 2.5 cm y longitudes de 20 a 30 cm y hojarasca de los árboles aprovechados.

### **Nivel Sitio.**

Limpieza de las áreas de corta:

Se tomarán las medidas precautorias para mantener los campamentos libres de desechos, residuos y cualquier tipo de basura.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03.FS.AP.-1956/18

BITÁCORA: 30/AQ-0468/11/17

Xalapa, Veracruz, 02 de Marzo de 2018

Se evitara depositar los residuos de cables, filtros, neumáticos, contenedores y envase en los caminos, área de protección, en el bosque, en barrancas y en causes de agua.

Se impedira derramar combustibles en el suelo y en el agua, así como quemar residuos o basura de cualquier tipo.

Se recomendará a los dueños de yuntas y otro tipo de animales empleados en las operaciones forestales los mantengan alejados en por lo menos 100 metros de distancia del campamento; así tambien se recomendará a la gente no llevar animales domésticos tanto a campamentos como a comedores

En cada inicio de anualidad se realizara una capacitación a toda la gente involucrada en el aprovechamiento a fin de tomen conciencia en cuanto a la importancia del manejo de la basura, desperdicios, residuos y uso del fuego.

24. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
25. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

**A T E N T A M E N T E**  
**EL DELEGADO FEDERAL**

**ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ AZUARA**

C.c.e.p. C. Biol. Diego Cobo Terrazas.- Delegado Federal de la PROFEPA.- Xalapa, Ver.  
Ing. Jorge Domínguez Domínguez.- Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT.- Perote, Ver.  
Expediente.

JAGA / JADE / LMPC / JAL / JDD